



Región de Murcia
Vicepresidencia y Consejería de Mujer,
Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social.

Dirección General de Mujer
y Diversidad de Género



EXTRACTO DE DOCUMENTOS ESENCIALES CONTENIDOS EN EL EXPEDIENTE SOBRE EL DECRETO POR EL QUE SE CONCEDE EL DISTINTIVO DE IGUALDAD DE LA REGIÓN DE MURCIA CORRESPONDIENTE AL AÑO 2020

- 1.- Propuesta de la Consejera a Consejo de Gobierno.
- 2.- Informe Jurídico sobre el proyecto de Decreto.
- 3.- Borrador del Decreto.
- 4.- Propuesta de la Comisión Técnica de Evaluación.
- 5.- Diligencia expediente completo.



Región de Murcia
Vicepresidencia y Consejería de Mujer,
Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social.

Dirección General de Mujer
y Diversidad de Género



AL CONSEJO DE GOBIERNO

La Ley 7/2007, de 4 de abril, para la igualdad entre mujeres y hombres, y de protección contra la violencia de Género en la Región de Murcia establece en su art. 23,3 que "...el Gobierno de la Región de Murcia, a propuesta de la Consejería competente en materia de mujer, podrá conceder el "distintivo de igualdad" a aquellas empresas públicas o privadas, que se hayan distinguido por el desarrollo e implantación de políticas de igualdad de mujeres y hombres entre su personal. Los criterios para la concesión del distintivo de igualdad así como su renovación se determinarán reglamentariamente".

El Decreto n.º 152/2018, de 20 de junio, por el que se regula la concesión, renovación y utilización del "Distintivo de Igualdad de la Región de Murcia" a empresas públicas o privadas, constituye el desarrollo reglamentario mencionado y, en relación al procedimiento de concesión, en su artículo 9.1 en la letra a, indica que "a la vista de la propuesta elaborada por la Comisión Técnica de Evaluación, la persona titular de la Consejería competente en materia de igualdad, elevará la propuesta al Consejo de Gobierno que dictará Decreto de concesión del "Distintivo de Igualdad", que será publicado en el BORM."

El Decreto del Presidente n.º 34/2021, de 3 de abril, de reorganización de la Administración Regional establece en su artículo 3 que a la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social es el Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia le corresponde el desarrollo y ejecución de las políticas de la mujer, incluidas las destinadas a combatir la violencia contra las mujeres desarrollo y ejecución de las políticas de la mujer, incluidas las destinadas a combatir la violencia contra las mujeres, y de las políticas contra la discriminación por orientación sexual e identidad de género, sin perjuicio de las que le corresponda a otros departamentos regionales y cualesquiera otras que le asigne la legislación vigente, mientras que el artículo 4 del Decreto nº 169/2019, de 6 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social, atribuye a la Dirección General de Mujer y Diversidad de Género estas competencias.

De acuerdo con este marco competencial, se considera como objetivo prioritario la implantación del principio de igualdad de oportunidades en las empresas. El Programa Operativo FSE Región de Murcia 2014-2020, por su parte, prevé como actuaciones a desarrollar por la Dirección General de Mujer y Diversidad de Género impulsar los planes de igualdad en las empresas como herramienta para implantación del principio de igualdad de oportunidades en las mismas y la creación de un Distintivo de Igualdad.



Región de Murcia
Vicepresidencia y Consejería de Mujer,
Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social.

Dirección General de Mujer
y Diversidad de Género



En 2020, mediante Orden de 6 de noviembre de la Consejera de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social, se convoca la concesión del "Distintivo de Igualdad de la Región de Murcia", correspondiente a dicho año. En su artículo 7 regula los criterios de valoración y el proceso de evaluación.

De este modo, en el ejercicio de las mencionadas competencias, habiéndose cumplimentado la tramitación del expediente de conformidad con lo preceptuado en el Decreto nº 152/2018, de 20 de junio y en la Orden de 6 de noviembre de 2020, de la Consejera de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social, por la que se convoca la concesión del "Distintivo de Igualdad de la Región de Murcia", correspondiente al año 2020, se eleva la siguiente:

PROPUESTA:

APROBAR el Decreto de concesión del "Distintivo de Igualdad de la Región de Murcia", en relación a la convocatoria correspondiente al año 2020, que acompaña a la presente.

LA CONSEJERA DE MUJER, IGUALDAD, LGTBI,
FAMILIAS Y POLÍTICA SOCIAL

02/07/2021 10:06:32

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación



Borrador DE DECRETO Nº XX/2021 DE CONCESIÓN DEL "DISTINTIVO DE IGUALDAD DE LA REGIÓN DE MURCIA", EN RELACIÓN A LA CONVOCATORIA CORRESPONDIENTE AL AÑO 2020.

La Ley 7/2007, de 4 de abril, para la igualdad entre mujeres y hombres, y de protección contra la violencia de Género en la Región de Murcia establece en su art. 23,3 que *"...el Gobierno de la Región de Murcia, a propuesta de la Consejería competente en materia de mujer, podrá conceder el "distintivo de igualdad" a aquellas empresas públicas o privadas, que se hayan distinguido por el desarrollo e implantación de políticas de igualdad de mujeres y hombres entre su personal. Los criterios para la concesión del distintivo de igualdad así como su renovación se determinarán reglamentariamente"*.

El Decreto n.º 152/2018, de 20 de junio, por el que se regula la concesión, renovación y utilización del "Distintivo de Igualdad de la Región de Murcia" a empresas públicas o privadas, constituye el desarrollo reglamentario mencionado y, en relación al procedimiento de concesión, en su artículo 9.1 en la letra a, indica que *"a la vista de la propuesta elaborada por la Comisión Técnica de Evaluación, la persona titular de la Consejería competente en materia de igualdad, elevará la propuesta al Consejo de Gobierno que dictará Decreto de concesión del "Distintivo de Igualdad", que será publicado en el BORM."*

El Decreto del Presidente n.º 34/2021, de 3 de abril, de reorganización de la Administración Regional establece en su artículo 3 que a la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social es el Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia le corresponde el desarrollo y ejecución de las políticas de la mujer, incluidas las destinadas a combatir la violencia contra las mujeres desarrollo y ejecución de las políticas de la mujer, incluidas las destinadas a combatir la violencia contra las mujeres, y de las políticas contra la discriminación por orientación sexual e identidad de género, sin perjuicio de las que le corresponda a otros departamentos regionales y cualesquiera otras que le asigne la legislación vigente, mientras que el artículo 4 del Decreto nº 169/2019, de 6 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social, atribuye a la Dirección General de Mujer y Diversidad de Género estas competencias.

De acuerdo con este marco competencial, se considera como objetivo prioritario la implantación del principio de igualdad de oportunidades en las empresas. El Programa Operativo FSE Región de Murcia 2014-2020, por su parte, prevé como actuaciones a desarrollar por la Dirección General de Mujer y Diversidad de Género impulsar los planes



de igualdad en las empresas como herramienta para implantación del principio de igualdad de oportunidades en las mismas y la creación de un Distintivo de Igualdad.

En 2020, mediante Orden de 6 de noviembre de la Consejera de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social, se convoca la concesión del "Distintivo de Igualdad de la Región de Murcia", correspondiente a dicho año. En su artículo 6 establece que la Comisión Técnica de Evaluación será la encargada de verificar y evaluar la documentación presentada, según los criterios de valoración y el proceso de evaluación previstos en el artículo 7 de la misma Orden.

El día 15 de junio de 2021 se constituyó la citada Comisión, compuesta según se establece en el artículo 7 del citado Decreto n.º 152/2018, de 20 de junio, con la asistencia de Dña.

Directora General de Mujer y Diversidad de Género, como presidenta; Dña.

, técnicas del ámbito de Igualdad de la Dirección General de Mujer y Diversidad de Género; Doña , Subdirectora de Empleo excusa su asistencia, y viene en su lugar

Doña , Jefe de Servicio de Formación y Transferencia Tecnológica. Como secretaria asiste , Jefa de Servicio de Planificación y Programas, funcionaria de carrera, adscrita a la Consejería competente en materia de igualdad, designada por su titular.

El día 25 de junio de 2020, a las 12,00 horas, se reunió la Comisión Técnica de Evaluación para la concesión del Distintivo de Igualdad de la Región de Murcia en relación a la convocatoria del año 2020. A la vista de la propuesta elaborada por mencionada Comisión, y a propuesta de la Consejera de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día xx de julio de 2021, de conformidad con lo previsto en el artículo 9.1 del Decreto n.º 152/2018, de 20 de junio, por el que se regula la concesión, renovación y utilización del "Distintivo de Igualdad de la Región de Murcia" a empresas públicas o privadas

DISPONGO

Artículo 1.- Objeto.

Este Decreto tiene por objeto la concesión del "Distintivo de Igualdad de la Región de Murcia" correspondiente al año 2020, a las empresas que se relacionan en el ANEXO.

Artículo 2.- Facultades y obligaciones derivadas de la obtención del distintivo.

La concesión del "Distintivo de Igualdad de la Región de Murcia" otorgará a las empresas beneficiarias las facultades a que se refiere el artículo 10 del Decreto nº152/2018, de 20



de junio, por el que se regula la concesión, renovación y utilización del “Distintivo de Igualdad de la Región de Murcia” a empresas públicas o privadas.

Igualmente, estas empresas deberán cumplir las obligaciones contenidas en el artículo 11 de la misma disposición.

Artículo 3.- Vigencia, renovación, suspensión, revocación y renuncia del distintivo.

1. La concesión del “Distintivo de Igualdad de la Región de Murcia” tendrá una vigencia inicial de tres años, contados a partir de la publicación de su concesión en el “Boletín Oficial de la Región de Murcia” sin perjuicio de su revocación, renuncia o renovación.
2. Cada renovación del Distintivo de Igualdad de la Región de Murcia tendrá una duración de tres años y estará sujeta a las mismas obligaciones establecidas para la concesión, aplicándose lo dispuesto en el artículo 13 del Decreto nº152/2018, de 20 de junio.
3. En cuanto a la suspensión, revocación y renuncia del “Distintivo de Igualdad de la Región de Murcia” se estará, en todo caso, a lo previsto en los artículos 13 y 14 del mencionado Decreto nº 152/2018.

Artículo 4. Desestimación de candidaturas.

Se desestima el resto de las candidaturas presentadas por las entidades no incluidas expresamente en el ANEXO. Dicha desestimación será notificada de forma electrónica e individual a las citadas empresas y otros tipos de entidad con expresión del motivo que justifica la no concesión del citado distintivo.

Artículo 5. Recursos.

Contra el presente decreto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a contar desde el siguiente al día de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Asimismo, podrá recurrirse en vía contencioso-administrativa en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación, salvo que se hubiera interpuesto previamente recurso de reposición, en cuyo caso el plazo para la interposición del recurso contencioso-administrativo será de dos meses desde el día siguiente al de la recepción de su resolución o de seis meses si fuera desestimación presunta por el transcurso de un mes desde su interposición.

Disposición Final. Efectos.



Región de Murcia
Vicepresidencia y Consejería de Mujer,
Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social.

Dirección General de Mujer
y Diversidad de Género



El presente Decreto producirá efectos el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia, a **xx** de julio de 2021.—El Presidente,
Consejera de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social,

—La

02/07/2021 10:06:32

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación



Región de Murcia
Vicepresidencia y Consejería de Mujer,
Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social.

Dirección General de Mujer
y Diversidad de Género



ANEXO

EXP	EMPRESA	CIF	EV 1	EV 2	EV 3	EV 4	TOTAL	FASE 1	FASE 2	RESULTADO
01	FRUTAS POVEDA, SA	A30047641	220	220	273		237,6	1	1	CONCEDIDO
07	LA BOCA TE LIA, SL	B73703688	196	213	203		204	1	1	CONCEDIDO
08	STV GESTIÓN, SL	B30365712	180	221	213	262	219	1	1	CONCEDIDO
14	ASOCIACIÓN SALUD MENTAL MOLINA Y COMARCA (AFESMO)	G30548267	185	172	237		204	1	1	CONCEDIDO
17	LIMCAMAR, SL	B30132724	239	207	248	228	244	1	1	CONCEDIDO





VA 48/2021

**INFORME JURÍDICO SOBRE EL DECRETO POR EL QUE SE CONCEDE EL
DISTINTIVO DE IGUALDAD DE LA REGIÓN DE MURCIA CORRESPONDIENTE AL
AÑO 2020.**

En relación con el proyecto de Decreto arriba mencionado, se emite el siguiente **INFORME**:

Primero.- La Ley 7/2007, de 4 de abril, para la igualdad entre mujeres y hombres, y de protección contra la violencia de Género en la Región de Murcia establece en su artículo 23.3 que: *“el Gobierno de la Región de Murcia, a propuesta de la Consejería competente en materia de mujer, podrá conceder el “distintivo de igualdad” a aquellas empresas, públicas o privadas, que se hayan distinguido por el desarrollo e implantación de políticas de igualdad de mujeres y hombres entre su personal. Los criterios para la concesión del distintivo de igualdad así como su renovación se determinarán reglamentariamente.”*

Segundo.- Para llevar a cabo el citado desarrollo reglamentario se dictó el Decreto 152/2018, de 20 de junio, por el que se regula la concesión, renovación y utilización del “Distintivo de Igualdad de la Región de Murcia” a empresas públicas o privadas.

Según su artículo 5, anualmente se procederá a convocar el procedimiento para la concesión del “Distintivo de Igualdad de la Región de Murcia”, mediante Orden de la Consejería que tenga atribuidas las competencias en materia de igualdad.

Tercero.- Mediante Orden de 6 de noviembre de 2020 de la Consejera de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social, se convocó la concesión del “Distintivo de Igualdad de la Región de Murcia”, correspondiente a dicho año.

La concesión del distintivo se regula en el artículo 9.1 del Decreto 152/2018, de 20 de junio, que establece en su apartado a) que *A la vista de la propuesta elaborada por la Comisión Técnica de Evaluación, la persona titular de la Consejería competente en materia de igualdad, elevará la propuesta al Consejo de Gobierno que dictará Decreto de concesión del “Distintivo de Igualdad”, que será publicado en el BORM.*

Consta en el expediente remitido la propuesta de la Comisión Técnica de Evaluación, un borrador de Propuesta de la Consejera al Consejo de Gobierno así como el borrador de Decreto por el que se concede el Distintivo de Igualdad de la Región de Murcia correspondiente al año 2020.

El plazo máximo para dictar y publicar el Decreto de concesión, según el apartado b) del mencionado artículo 9.1 será de seis meses a partir de la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes que se fije anualmente en cada convocatoria. Transcurrido dicho plazo, sin que se haya dictado y publicado, se entenderá estimada la petición.



Visto lo anterior, no ha transcurrido el plazo máximo para dictar y notificar y, por tanto, no se ha producido el silencio estimatorio.

En virtud de lo expuesto, habiéndose cumplimentado la tramitación del expediente de conformidad con lo preceptuado en el Decreto nº 152/2018, de 20 de junio y en la Orden de 6 de noviembre de 2020, de la Consejera de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social, **se informa FAVORABLEMENTE** el Decreto por el que se regula la concesión del “Distintivo de Igualdad de la Región de Murcia” a empresas públicas o privadas, correspondiente a la convocatoria de 2020.

(Documento firmado electrónicamente al margen)

LA ASESORA DE APOYO JURÍDICO

Vº Bº

LA JEFA DE SERVICIO JURÍDICO



Borrador DE DECRETO Nº XX/2021 DE CONCESIÓN DEL "DISTINTIVO DE IGUALDAD DE LA REGIÓN DE MURCIA", EN RELACIÓN A LA CONVOCATORIA CORRESPONDIENTE AL AÑO 2020.

La Ley 7/2007, de 4 de abril, para la igualdad entre mujeres y hombres, y de protección contra la violencia de Género en la Región de Murcia establece en su art. 23,3 que *"...el Gobierno de la Región de Murcia, a propuesta de la Consejería competente en materia de mujer, podrá conceder el "distintivo de igualdad" a aquellas empresas públicas o privadas, que se hayan distinguido por el desarrollo e implantación de políticas de igualdad de mujeres y hombres entre su personal. Los criterios para la concesión del distintivo de igualdad así como su renovación se determinarán reglamentariamente"*.

El Decreto n.º 152/2018, de 20 de junio, por el que se regula la concesión, renovación y utilización del "Distintivo de Igualdad de la Región de Murcia" a empresas públicas o privadas, constituye el desarrollo reglamentario mencionado y, en relación al procedimiento de concesión, en su artículo 9.1 en la letra a, indica que *"a la vista de la propuesta elaborada por la Comisión Técnica de Evaluación, la persona titular de la Consejería competente en materia de igualdad, elevará la propuesta al Consejo de Gobierno que dictará Decreto de concesión del "Distintivo de Igualdad", que será publicado en el BORM."*

El Decreto del Presidente n.º 34/2021, de 3 de abril, de reorganización de la Administración Regional establece en su artículo 3 que a la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social es el Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia le corresponde el desarrollo y ejecución de las políticas de la mujer, incluidas las destinadas a combatir la violencia contra las mujeres desarrollo y ejecución de las políticas de la mujer, incluidas las destinadas a combatir la violencia contra las mujeres, y de las políticas contra la discriminación por orientación sexual e identidad de género, sin perjuicio de las que le corresponda a otros departamentos regionales y cualesquiera otras que le asigne la legislación vigente, mientras que el artículo 4 del Decreto nº 169/2019, de 6 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social, atribuye a la Dirección General de Mujer y Diversidad de Género estas competencias.

De acuerdo con este marco competencial, se considera como objetivo prioritario la implantación del principio de igualdad de oportunidades en las empresas. El Programa Operativo FSE Región de Murcia 2014-2020, por su parte, prevé como actuaciones a desarrollar por la Dirección General de Mujer y Diversidad de Género impulsar los planes



de igualdad en las empresas como herramienta para implantación del principio de igualdad de oportunidades en las mismas y la creación de un Distintivo de Igualdad.

En 2020, mediante Orden de 6 de noviembre de la Consejera de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social, se convoca la concesión del "Distintivo de Igualdad de la Región de Murcia", correspondiente a dicho año. En su artículo 6 establece que la Comisión Técnica de Evaluación será la encargada de verificar y evaluar la documentación presentada, según los criterios de valoración y el proceso de evaluación previstos en el artículo 7 de la misma Orden.

El día 15 de junio de 2021 se constituyó la citada Comisión, compuesta según se establece en el artículo 7 del citado Decreto n.º 152/2018, de 20 de junio, con la asistencia de Dña. _____, Directora General de Mujer y Diversidad de Género, como presidenta; _____, técnicas del ámbito de Igualdad de la Dirección General de Mujer y Diversidad de Género; Doña _____, Subdirectora de Empleo excusa su asistencia, y viene en su lugar _____, Jefe de Servicio de Formación y Transferencia Tecnológica. Como secretaria asiste Doña _____ Jefa de Servicio de Planificación y Programas, funcionaria de carrera, adscrita a la Consejería competente en materia de igualdad, designada por su titular.

El día 25 de junio de 2020, a las 12,00 horas, se reunió la Comisión Técnica de Evaluación para la concesión del Distintivo de Igualdad de la Región de Murcia en relación a la convocatoria del año 2020. A la vista de la propuesta elaborada por mencionada Comisión, y a propuesta de la Consejera de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día xx de julio de 2021, de conformidad con lo previsto en el artículo 9.1 del Decreto n.º 152/2018, de 20 de junio, por el que se regula la concesión, renovación y utilización del "Distintivo de Igualdad de la Región de Murcia" a empresas públicas o privadas

DISPONGO

Artículo 1.- Objeto.

Este Decreto tiene por objeto la concesión del "Distintivo de Igualdad de la Región de Murcia" correspondiente al año 2020, a las empresas que se relacionan en el ANEXO.

Artículo 2.- Facultades y obligaciones derivadas de la obtención del distintivo.

La concesión del "Distintivo de Igualdad de la Región de Murcia" otorgará a las empresas beneficiarias las facultades a que se refiere el artículo 10 del Decreto nº152/2018, de 20



de junio, por el que se regula la concesión, renovación y utilización del "Distintivo de Igualdad de la Región de Murcia" a empresas públicas o privadas.

Igualmente, estas empresas deberán cumplir las obligaciones contenidas en el artículo 11 de la misma disposición.

Artículo 3.- Vigencia, renovación, suspensión, revocación y renuncia del distintivo.

1. La concesión del "Distintivo de Igualdad de la Región de Murcia" tendrá una vigencia inicial de tres años, contados a partir de la publicación de su concesión en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" sin perjuicio de su revocación, renuncia o renovación.
2. Cada renovación del Distintivo de Igualdad de la Región de Murcia tendrá una duración de tres años y estará sujeta a las mismas obligaciones establecidas para la concesión, aplicándose lo dispuesto en el artículo 13 del Decreto nº152/2018, de 20 de junio.
3. En cuanto a la suspensión, revocación y renuncia del "Distintivo de Igualdad de la Región de Murcia" se estará, en todo caso, a lo previsto en los artículos 13 y 14 del mencionado Decreto nº 152/2018.

Artículo 4. Desestimación de candidaturas.

Se desestima el resto de las candidaturas presentadas por las entidades no incluidas expresamente en el ANEXO. Dicha desestimación será notificada de forma electrónica e individual a las citadas empresas y otros tipos de entidad con expresión del motivo que justifica la no concesión del citado distintivo.

Artículo 5. Recursos.

Contra el presente decreto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a contar desde el siguiente al día de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Asimismo, podrá recurrirse en vía contencioso-administrativa en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación, salvo que se hubiera interpuesto previamente recurso de reposición, en cuyo caso el plazo para la interposición del recurso contencioso-administrativo será de dos meses desde el día siguiente al de la recepción de su resolución o de seis meses si fuera desestimación presunta por el transcurso de un mes desde su interposición.

Disposición Final. Efectos.



Región de Murcia
Vicepresidencia y Consejería de Mujer,
Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social.

Dirección General de Mujer
y Diversidad de Género



El presente Decreto producirá efectos el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia, a **xx** de julio de 2021.—El Presidente,
Consejera de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social,

—La



Región de Murcia
Vicepresidencia y Consejería de Mujer,
Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social.

Dirección General de Mujer
y Diversidad de Género



ANEXO

EXP	EMPRESA	CIF	EV 1	EV 2	EV 3	EV 4	TOTAL	FASE 1	FASE 2	RESULTADO
01	FRUTAS POVEDA, SA	A30047641	220	220	273		237,6	1	1	CONCEDIDO
07	LA BOCA TE LIA, SL	B73703688	196	213	203		204	1	1	CONCEDIDO
08	STV GESTIÓN, SL	B30365712	180	221	213	262	219	1	1	CONCEDIDO
14	ASOCIACIÓN SALUD MENTAL MOLINA Y COMARCA (AFESMO)	G30548267	185	172	237		204	1	1	CONCEDIDO
17	LIMCAMAR, SL	B30132724	239	207	248	228	244	1	1	CONCEDIDO



PROPUESTA DE LA COMISIÓN TÉCNICA DE EVALUACIÓN PARA LA CONCESIÓN DEL "DISTINTIVO DE IGUALDAD DE LA REGIÓN DE MURCIA", EN RELACIÓN A LA CONVOCATORIA CORRESPONDIENTE AL AÑO 2020.

El Decreto n.º 152/2018, de 20 de junio, por el que se regula la concesión, renovación y utilización del "Distintivo de Igualdad de la Región de Murcia" a empresas públicas o privadas, establece en su artículo 7, 1: *Se crea la Comisión Técnica de Evaluación para la concesión del "Distintivo de Igualdad de la Región de Murcia", y en relación al procedimiento, en su artículo 9.1 en la letra a, relativa al procedimiento de concesión, indica que "a la vista de la propuesta elaborada por la Comisión Técnica de Evaluación, la persona titular de la Consejería competente en materia de igualdad, elevará la propuesta al Consejo de Gobierno que dictará Decreto de concesión del "Distintivo de Igualdad", que será publicado en el BORM."*

La Comisión Técnica de Evaluación está compuesta por:

a. Presidencia: La persona titular de la Dirección General competente en materia de igualdad,

b. Vocales:

1.º Dos personas adscritas a la Dirección General con competencias en materia de igualdad,

2.º Una persona adscrita al Servicio Regional de Empleo y Formación,

3.º Una persona adscrita al Instituto de Fomento de la Región de Murcia,

4.º Una persona adscrita a la Dirección General competente en materia de mejora de las condiciones laborales,

5.º Una persona adscrita a la Consejería competente en materia de agricultura,

6.º Una persona adscrita al Instituto de Turismo de la Región de Murcia, sin designar.

c. Secretaría: una persona funcionaria de carrera, adscrita a la Consejería competente en materia de igualdad, designada por su titular,



El día 15 de Junio se constituyó la citada Comisión con la asistencia de Dña. M^a , Directora General de Mujer y Diversidad de Género, como presidenta; , Técnicas del ámbito de Igualdad de la Dirección General de Mujer y Diversidad de Género; , Subdirectora de Empleo excusa su asistencia, y viene en su lugar Jefe de Servicio de Formación y Transferencia Tecnológica. Como secretaria asiste , Jefa de Servicio de Planificación y Programas, funcionaria de carrera, adscrita a la Consejería competente en materia de igualdad, designada por su titular.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 8 del mismo Decreto nº152/2018, la Comisión Técnica de Evaluación, una vez constituida verificará y evaluará la documentación presentada, atendiendo a los criterios de valoración previstos en la orden de convocatoria, realizándose el proceso de evaluación en dos fases:

- En la primera, se analizará y valorará, para cada una de las candidaturas que cumplan todos los requisitos de la convocatoria, la documentación presentada por la empresa en relación con su plan o medidas de igualdad de oportunidades de mujeres y hombres.

Se valorará de forma individualizada cada uno de los aspectos citados anteriormente, de tal forma que la máxima puntuación será de trescientos puntos.

Será necesario alcanzar una puntuación mínima de 200 puntos en la calificación que efectúe la comisión de valoración, siempre y cuando se obtenga al menos la mitad de los puntos en cada bloque, 50 puntos en cada uno de los bloques.

- Para superar la segunda fase es necesario haber obtenido una puntuación de 8 o más puntos en el Criterio 1, D) (relativo a la participación de la representación legal de la plantilla, o en su defecto, de las propias personas trabajadoras en el proceso de elaboración, implantación, seguimiento y evaluación del plan de igualdad); 30 o más puntos en el criterio 2, A) (La existencia de una adecuada representación de mujeres en la totalidad de los grupos y categorías profesionales, incluyendo el personal de alta dirección o, en otro caso, la programación de acciones para conseguir el equilibrio en un plan de igualdad) y 16 o más puntos en el criterio 3, B) (La comunicación interna y externa atendiendo al principio de igualdad, lenguaje e imagen igualitarios).

El día 25 de junio de 2021, se reunió la Comisión Técnica de Evaluación para la concesión del Distintivo de Igualdad de la Región de Murcia en relación a la convocatoria del año 2020.



De acuerdo con los criterios y el procedimiento indicado anteriormente
PROPONE:

Primero.- Que se conceda el "Distintivo de Igualdad de la Región de Murcia" correspondiente al año 2020 a las empresas que se relacionan en el ANEXO I.

Segundo.- Desestimar el resto de las candidaturas presentadas por las entidades no incluidas expresamente en dicha relación. Dicha desestimación será notificada de forma electrónica e individual a las citadas empresas y otros tipos de entidad con expresión del motivo que justifica la no concesión del citado distintivo, indicado en el ANEXO II.

Tercero.- Elevar propuesta de Decreto al Consejo de Gobierno para la concesión del Distintivo de Igualdad de la Región de Murcia correspondiente al año 2020.

La Presidenta de la Comisión Técnica de Evaluación.

Directora General de Mujer y Diversidad de Género



Región de Murcia
Vicepresidencia y Consejería de Mujer,
Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social.

Dirección General de Mujer
y Diversidad de Género



ANEXO I

EXP	EMPRESA	CIF	EV 1	EV 2	EV 3	EV 4	TOTAL	FASE 1	FASE 2	RESULTADO
01	FRUTAS POVEDA, SA	A30047641	220	220	273		237,6	1	1	CONCEDIDO
07	LA BOCA TE LIA, SL	B73703688	196	213	203		204	1	1	CONCEDIDO
08	STV GESTIÓN, SL	B30365712	180	221	213	262	219	1	1	CONCEDIDO
14	ASOCIACIÓN SALUD MENTAL MOLINA Y COMARCA (AFESMO)	G30548267	185	172	237		204	1	1	CONCEDIDO
17	LIMCAMAR, SL	B30132724	239	207	248	228	244	1	1	CONCEDIDO





Región de Murcia
Vicepresidencia y Consejería de Mujer,
Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social.

Dirección General de Mujer
y Diversidad de Género



ANEXO II

EXP.	EMPRESA	CIF	CAUSA
02	PORCISAN, SA.	A30113781	No alcanza puntuación mínima
03	NORMATEX INGENIERIA CONTRA INCENDIOS, S.L.	B30410013	Falta documentación exigida
04	CRUZ ROJA ESPAÑOLA	Q2866001G	Falta documentación exigida
05	AT LA ESPADA, SL	B73092454	Falta documentación exigida
06	MUEBLES MONTIEL, S.L.	B30378822	Falta documentación exigida
09	APICES SALUD MENTAL CARTAGENA	G30677082	Falta documentación exigida
10	DACEMUR	G73275562	Falta documentación exigida
11	CONSTRUCCIONES UORCONF, SL	B30511190	No alcanza puntuación mínima
12	FUNDACION TIENDA ASILO DE SAN PEDRO	G30663579	Falta documentación exigida
13	SALUS MEDICINA Y GESTION SANITARIA, SL.	B30657241	Falta documentación exigida





Región de Murcia
Vicepresidencia y Consejería de Mujer,
Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social.

Dirección General de Mujer
y Diversidad de Género



15	URBANIZADORA E INMOBILIARIA CARTAGENERA, S.A.	A30603716	Falta documentación exigida
16	AGUAS DE LORCA, S.A.	A30575674	Falta documentación exigida
18	WORLD SUMIT, S.L.	B73702599	Falta documentación exigida
19	POZO SUR, S.L.	B04112439	Falta documentación exigida
20	LA SAT DEL SUR, S.L.	B30509046	Falta documentación exigida
21	MANIPULADOS NAVAMAR, SL	B73007791	Falta documentación exigida
22	FRUVERNA.SL	B30244560	Falta documentación exigida
23	ULTRACONGELADOS AZARBE, SA	A30378327	Falta documentación exigida
24	MARIA COSTA CIFUENTES (ASOCIACIÓN DE MUJERES RURALES)	74357101X	La solicitud no es objeto de esta convocatoria. Falta documentación exigida.
25	ARCHIEVEMENT EMPRESARIAL, SL	B30890008	Falta documentación exigida





EXPEDIENTE PROPUESTO POR LA CONSEJERÍA DE MUJER, IGUALDAD, LGTBI, FAMILIAS Y POLÍTICA SOCIAL, PARA SU INCLUSIÓN EN EL ORDEN DEL DÍA DE LA COMISIÓN DE SECRETARIOS GENERALES, A CELEBRAR EL DÍA 6 DE JULIO DE 2021

Número de expediente	Asunto
VA 48/2021	DECRETO POR EL QUE SE CONCEDE EL DISTINTIVO DE IGUALDAD DE LA REGIÓN DE MURCIA CORRESPONDIENTE AL AÑO 2020

DILIGENCIA:

Se hace constar expresamente que el expediente indicado está completo y contiene todos los documentos preceptivos y debidamente suscritos para su aprobación por el Consejo de Gobierno, según las instrucciones de la Comisión de Secretarios de fecha 27 de abril de 2021.

(Documento firmado electrónicamente al margen)

LA JEFA DE SERVICIO JURÍDICO